

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2022 00245 00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada Marlén Buitrago Suárez, se notificó personalmente de la demandada el 24 de febrero de 2023 (pdf.20 y 23)

Como quiera que el expediente se encontraba al Despacho para la fecha en que sucedió la notificación, Secretaría proceda a contabilizar el término con el que cuenta para formular los medios defensivos, acorde con los lineamientos del artículo 118 del Código General del Proceso.

Vencido el término correspondiente, ingrese el expediente a Despacho para proveer lo pertinente.

2. Téngase en cuenta la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá (pdf.14 y 15) que da cuenta del registro de la inscripción de la demanda sobre el inmuebles identificados en el folio de matrícula 50C-1417277.

Ínstese al Registrador para que informe de manera inmediata el trámite dado a la orden de inscribir la demanda respecto del predio identificado con folio de matrícula 50C-1417184. Secretaría elabore el oficio para diligenciamiento por la parte interesada (art. 125 C. G. del P.).

3. Agréguese a los autos la diligencia de notificación remitida al demandado Jorge Nelson Abreo Triviño, Marlen Buitrago Suárez y María Silvia Triviño Viuda de Abreo, la cual además de resultar positiva, se encuentra acorde con los lineamientos del artículo 291 del Código General del Proceso.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a remitir los avisos de que tratan el artículo 292 *ibídem*, gestión que debe realizarse en el término de 30 días, so pena de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito (art.317 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **617f81061a63364019cf0e2486d5b1d605dd09a2013ba22e6c833289b8fcdc58**

Documento generado en 15/03/2023 05:19:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>